



Municipalidad de Alberti

T.E.: (02346) 470454-470215-470034

9 de Julio y L.N.Alem – (6634) Alberti (B.A.)

Alberti, 30 de abril de 2013.-

Visto:

La Ley 14491, mediante la cual se modifica el Artículo 108° Inciso 2 e incorpora los incisos 18° y 19° a la Ley Orgánica de las Municipalidades, y se estipula que los Municipios deberán dar a publicidad en el Boletín Oficial Municipal, las disposiciones y las Ordenanzas emanadas por el Cuerpo Legislativo Municipal, y;

Considerando:

Que este Municipio, procederá a publicar mensualmente el Boletín Oficial Municipal en el cual serán publicadas las disposiciones emanadas por el Honorable Concejo Deliberante (Ordenanzas y/o otra cualquier disposición, como así también los Decretos y Resoluciones de carácter general emanados del Departamento Ejecutivo;

Que, asimismo se deja estipulado que las mismas serán publicadas en la página web oficial de Municipio cuyo dominio es: www.alberti.gov.ar;

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer el valor de cada ejemplar del Boletín Oficial que se pondrá a disposición de los ciudadanos, conforme a la delegación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ALBERTI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la puesta en funcionamiento del Boletín oficial Municipal en el cual se publicarán las Ordenanzas y toda disposición emanada por el Honorable Concejo Deliberante, y Decretos y Resoluciones de carácter general emanados por el Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley Provincial N° 14491.-

ARTICULO 2°: Elévese copia del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante, solicitando a ese Departamento legislativo, eleve las respectivas Ordenanzas y disposiciones que de allí emanen en soporte tradicional y también en soporte magnético.-

ARTICULO 3°: Déjase establecido que el dictado del presente Decreto no altera la vigencia de las disposiciones publicadas en la pagina web oficial de este Municipio www.alberti.gov.ar

ARTICULO 4º: Dispónese que el valor de cada ejemplar se fija en la suma de Pesos veinte (\$ 20), los cuales podrán ser adquiridos a través de la Oficina de la Dirección de Rentas de este Municipio.- El Boletín Oficial podrá asimismo ser consultado en la oficina antes mencionada.

ARTICULO 5º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo procederá a remitir a copia del Boletín Oficial, a todas las Secretarías y Direcciones Municipales, Juzgado de Faltas y Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Alberti.-

ARTICULO 6º: El presente tiene carácter retroactivo al 1º de abril de 2013.-

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Decretos y archívese.-

DECRETO N° 190/2013.-

Marta Médici
Intendente Municipal

Germán Lago
Secretario de hacienda